

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, AN-
TÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 040

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL
ART. 31º DE LA LEY PROVINCIAL Nº 460.-

Entró en la Sesión 10/03/2004

Girado a la Comisión 1
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Señor Presidente

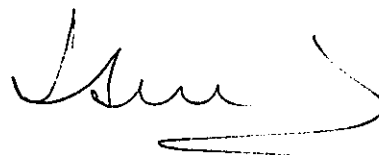
Los abajo firmantes hemos decidido apoyar el proyecto legislativo planteado en la nota* de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina Regional Ushuaia del pasado 25 de febrero, que dirigiera a los bloques legislativos de esta Cámara, en el convencimiento que la Carrera Sanitaria se constituye en la mejor alternativa para dotar de eficiencia y profesionalización al sistema de salud de nuestra Provincia, por lo que se hace necesaria la modificación del artículo 31 de la ley provincial N° 460 en los términos que se mencionan en el proyecto que se acompaña.

*Se adjunta la nota de referencia.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1.- Modificase el Artículo N° 31 de la Ley Provincial N° 460, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 31.- Deroganse las Leyes Territoriales N° 261 y 470.

ARTICULO 2- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping vertical and diagonal strokes.A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name with a long horizontal flourish at the end.



CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO
**TRABAJO
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

USHUAIA

Ushuaia, 25 de Febrero de 2003.-

Señores
Presidentes
Bloques Legislativos
Legislatura Provincial
S _____ / _____ D
De mi mayor consideración

En mi carácter de Secretario General de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, Regional Ushuaia, y ante indiferencia del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, para tratar los temas que preocupan al sector estatal de la Provincia, es que pongo a vuestra consideración los dos Proyectos de Ley que acompañan a la presente:

- "Desprender de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 407/04, la implementación y pago de la asignación especial creada por el Decreto Provincial N° 1246/03 en concepto de Recuperación del Poder Adquisitivo Salarial (REPAS)" --(consta de Seis Fojas)
- "Modificación del Artículo 31 de la Ley Provincial 460 e Instrumentar la Carrera Sanitaria en la Provincia de Tierra del Fuego"- -(consta de Cuatro Fojas)

Suscriben ambos proyectos los compañeros:

Raul Salinas
Orlando Romero
José Godoy
Elisa Dietrich
Reynaldo Degli Uomini
Isidoro Aramburu
Julio Peralta
Juan Carlos Colque
Luis Bechis
Alberto Soria
Carlos Casablanc

(A.P.E.L.)
(LUZ y FUERZA)
(U.T.H.G.R.A.)
(A.P.O.C.)
(A.S.E.O.M.)
(U.E.J.N.)
(A.T.S.A.)
(CAMIONEROS)
(U.E.J.P.)
(Si.T.O.S.)
(U.A.T.R.E.)

Secretario Adjunto C.G.T.
Secretario Gremial C.G.T.
Secretaria de Relac. Inst. C.G.T.
Secretario de Prensa C.G.T.
Secretario de Acción Social C.G.T.
Secretario de Prensa C.G.T.
Secretario de Finanzas C.G.T.
Pro Secretario Gremial C.G.T.
1° Vocal Titular C.G.T.
2° Vocal Titular C.G.T.


CARLOS ALBERTO ROJAS
Secretario General
C.G.T.

A.P.E.L. - LUZ Y FUERZA - U.T.H.G.R.A. - U.O.M.R.A. - A.P.O.C. - A.S.E.O.M. - A.P.O.P.S. - A.B.U. -
U.E.J.N. - A.T.S.A. - U.D.A. - CAMIONEROS - U.P.C.N. - U.E.J.P. - S.O.M.U. - Si.T.O.S. - U.A.T.R.E.

FUNDAMENTOS

SEÑORES LEGISLADORES :

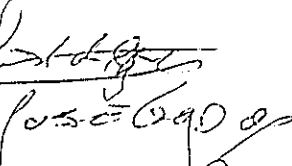
La Ley Territorial Nro. 445 sobre la Carrera Sanitaria establece el régimen de ingreso de los agentes del área de Salud Pública, en el encasillamiento, el sistema de promoción, y las causales de egreso de la Carrera, como también el régimen de trabajo, los programas de capacitación y las remuneraciones a percibir por el personal. Sin embargo es necesario reglar instituciones o de esa norma Legislativa para garantizar, por un lado, los derechos de los trabajadores de la Carrera Sanitaria, y por otro lado el derecho a la salud de todos los habitantes de nuestra Provincia.-

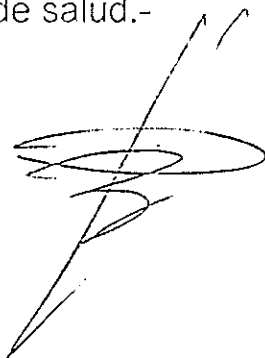
Esta norma Legislativa garantiza, desde el punto de vista de los derechos de los trabajadores del área de salud, la estabilidad en los puestos de trabajos, un sistema de promoción equitativo, y una escala remunerativa proporcional a la capacitación y dedicación del agente.-

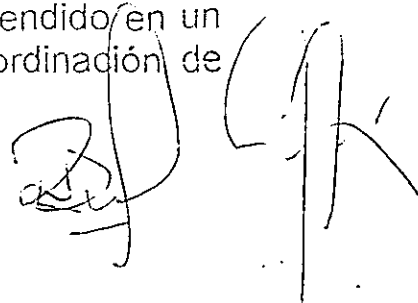
Con respecto al derecho de la salud de los habitantes, la Ley promueve la idoneidad, la capacitación, la dedicación y la organización de los recursos humanos. El régimen de concursos de oposición y antecedentes para el ingreso a la carrera, y el sistema de calificaciones anuales y concursos para el ascenso garantizan la idoneidad de los agentes del área de salud. Por otra parte los programas de formación o perfeccionamiento promueven la capacitación de los agentes.-

Por último el régimen de incompatibilidad garantiza la dedicación del personal.-

Por un lado las características específicas del sistema sanitario justifican, la necesidad de crear un régimen jurídico del personal del área de salud diferenciando del régimen básico de los agentes de la Administración Pública Provincial. Por otro lado es necesario que el personal del sector sanitario este comprendido en un régimen global y unitario, garantizando la unidad y coordinación de toda la actividad en el área de salud.-


PEDRO ARAMBURU
U E T N





La Legislatura en ejercicio de la atribución prevista por el Inciso 18 del Artículo 105 de la Constitución Provincial, reglamenta a través de esta norma la Carrera Sanitaria creada por la Ley Territorial Nro. 445.

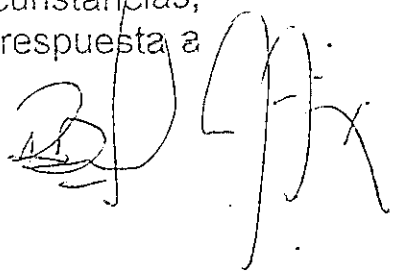
No obstante lo precedentemente expuesto, a través de la sanción y posterior promulgación de la Ley Provincial Nº 460 – Sancionada 15/12/99, promulgada mediante Dto. Nº 2073/99 del 27/12/99 – que expone en su art. 31º la derogación de la ley en cuestión junto a otras de la misma magnitud, a permitido desde ese momento hasta la fecha, a la administración gubernamental central avasallar el derecho de los trabajadores en general y en particular los referidos a los derechos de los trabajadores de la Salud Publica cuando violentan un principio constitucional insoslayable cual es el de reglamentar la Carrera Sanitaria.-

Es indudable que quienes nos desempeñamos en esta actividad de servicio publico esencial destinado a la comunidad y que debe ser garantizado por el Estado como un principio esencial y básico en un verdadero Estado de Derecho, es que venimos a requerir vuestra intervención legislativa para producir una Reparación Histórica y de Justicia Social.-

No podemos dejar de señalar asimismo, que el origen de la creación de la normativa en cuestión, involucro a todos los sectores protagonistas de la Salud Publica, produciéndose por primera vez en nuestra Provincia la Participación Ciudadana Activa y permanente de todos aquellos que integraban en sus distintos estamentos la problemática de la Salud Publica, lo cual puede verificarse mediante los diarios de sesiones de las reuniones legislativas que trataron, dieron dictamen favorable para su tratamiento en la Cámara, el que fuera aprobado por unanimidad por los 15 legisladores territoriales.-

A pasado mucho tiempo de aquellas jornadas históricas y del reconocimiento de las reivindicaciones de los trabajadores de la Salud Publica. Hoy, en virtud de las circunstancias, ante una nueva administración que se comprometió a dar respuesta a

José Gae
José Gae
José Gae
SILDORO ARAMBURU
U E J N

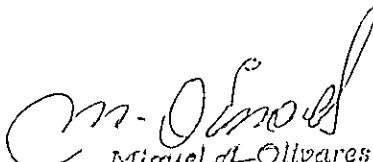


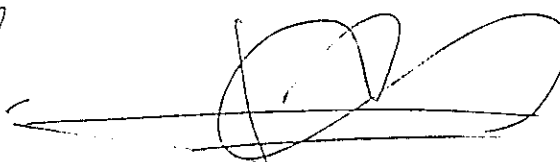
las más elementales reivindicaciones laborales, como a respetar los derechos constitucionales de la ciudadanía fueguina, es que venimos a impulsar nuevamente la concreción y puesta en marcha de la Carrera Sanitaria en el ámbito de Sub sistema publico de Salud en la Provincia de Tierra del Fuego, que redundara, a no dudarlo, en elevar la eficacia, eficiencia y mejor calidad de vida de nuestra Comunidad en los aspectos vitales de la Salud Social.-

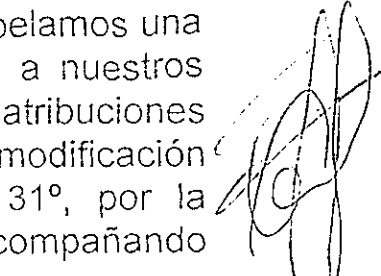
Debemos agregar ademas, en virtud de las previsiones que se deben tomar en la formacion y preparacion intelectual y técnica de los trabajadores de la salud, especialmente aquellos que son auxiliares de la Medicina, el reaseguro que representa la Carrera Sanitaria en la continuidad de las prestaciones en sus distintos niveles que requieren del personal especializado y capacitado para brindar excelencia medica asistencial.-

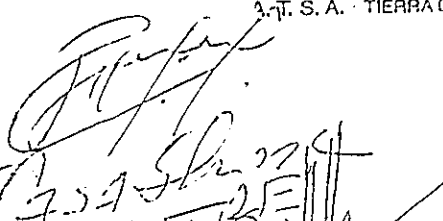
Por tal razón creemos que una forma de subsanar esta situación de injusticia es proponer la modificación de la Ley Provincial N° 460 para replantear el punto de partida de una reivindicación tan largamente esperada por los trabajadores de la Salud Pública de nuestra Provincia.

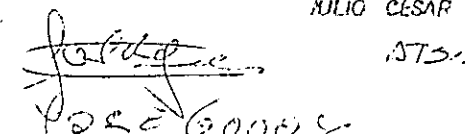
Por todo lo expuesto es que apelamos una vez más, a la conciencia y responsabilidad que le cabe a nuestros representantes de la Cámara Legislativa, y dentro de las atribuciones conferidas en la Constitución Provincial, para aprobar la modificación propuesta a la Ley Provincial N° 460, en su artículo 31°, por la Confederación General del Trabajo, Seccional Ushuaia; acompañando de esta manera el decir y sentir del Pueblo Trabajador.

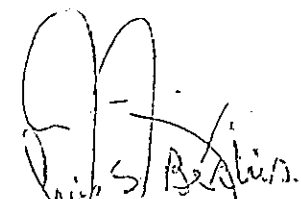

Miguel A. Ollvares
Pro Secretario Gremial
A.T. S. A. TIERRA DEL FUEGO



JULIO CESAR PERALTA
STDS



R. DEGLI (GRIM)


Elisa Dietrich
Secretaria General
C.P.O.C


JOSE GODOY
SEC. GREMIAL C67


Luis S. Berling
Sec. Genl.
Ind. Miner.


ESTEBAN ARANZURU
UETN

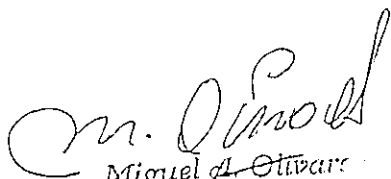

RAUL SOLINAS
Sec. General
A.P.E.L


PROYECTO DE LEY

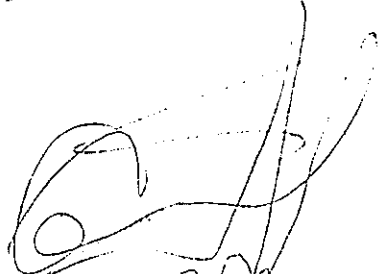
Artículo 1° : Modifíquese el Artículo N° 31 de la Ley Provincial N° 460, el que quedará redactado de la siguiente forma:

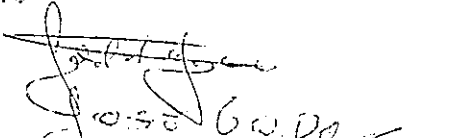
" Artículo 31: Deróganse las Leyes Territoriales N° 261 y 470.

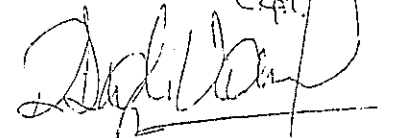
Artículo 2° : Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Miguel A. Ottavaro
Pro Secretario Gremial
A. T. S. A. TIERRA DEL FUE



MIGUEL CESAR PERAITA
ATSA

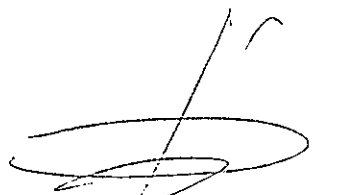

SOC. GRAL.
CPT.

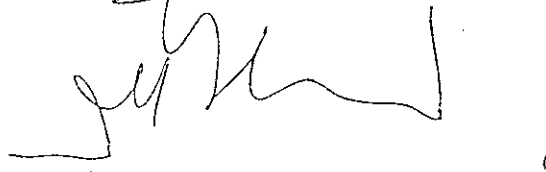

Jose G. Bado
Sec. Gremial CPT

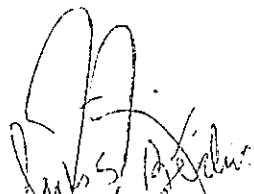

R. De la Cruz
Sec. Prensa


Elisa D. Frich
Secretaria General
ADOC


CASSIANO
C.A.T.R.E.


Paul
Sec. Gral.
ADOC


ISIDORO ARAMBURU
U.E.N.


Soc. Gral.